



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 13 de Junio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 15277 - 2024.-

Las Condes, 13 de Junio de 2024.-



723457110375
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457110375.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457110375>.- .-

CUR Nro: F4808-723457110375.-

ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA N° 42
Av. Apoquindo N° 3001. Piso 2
Comuna de Las Condes

1 REPERTORIO N° 15277-2024.- =OVM=
2 O.T.Interno N° 2024.11062024.-
3 O.T.NOTARIA N° 39474.-
4
5
6

7 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

8
9 **ACTA**

10 **PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO**

11
12
13 **FUNDACIÓN DE APOYO INTEGRAL FELIPE CAMIROAGA**

14
15 *****
16
17
18

19 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a trece días del mes de Junio del año
20 dos mil veinticuatro, ante mí, **ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS**,
21 chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría
22 de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil uno, segundo
23 piso. Comuna de Las Condes. **COMPARECE:** don **GABRIEL IGNACIO**
24 **VALENZUELA VALENZUELA**, chileno, casado, trabajador social, cédula de
25 identidad número **dieciocho millones doscientos once mil ciento**
26 **ochenta guion cinco**, domiciliado en Avenida Nueva Costanera número
27 cuatro mil ciento cuarenta y dos, departamento quinientos uno, comuna de
28 Vitacura, Región Metropolitana; mayor de edad quien acredita su identidad con
29 la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a
30 escritura pública Acta que es del siguiente tenor: **ACTA PRIMERA SESIÓN**

Pag: 2/11



Certificado N°
723457110375
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DE APOYO INTEGRAL FELIPE**
2 **CAMIROAGA.** En Santiago de Chile, a doce de junio de dos mil veinticuatro,
3 en las dependencias ubicadas en Avenida Nueva Costanera número cuatro mil
4 ciento cuarenta y dos, departamento quinientos uno, comuna de Vitacura,
5 Región Metropolitana, siendo las quince horas con treinta minutos, se reúne el
6 Directorio de la Fundación “**FUNDACIÓN DE APOYO INTEGRAL**
7 **FELIPE CAMIROAGA**” (en adelante, la “**Fundación**”), con la asistencia de
8 los Directores: Tesorero don DANIEL JAVIER BONTEMPI FERNÁNDEZ,
9 Vicepresidenta doña MARÍA SOLEDAD CAMIROAGA FERNÁNDEZ, Secretario
10 don JORGE PATRICIO JOSÉ DEL CARMEN CAMIROAGA PUCH, y Presidente
11 don GABRIEL IGNACIO VALENZUELA VALENZUELA. **CONSTITUCIÓN**
12 **DE LA FUNDACIÓN.** El Presidente hizo presente que la Fundación obtuvo su
13 personalidad jurídica con fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, según
14 consta en Certificado de Vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e
15 Identificación. **I. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR EJECUTIVO.** Acto
16 seguido, correspondía someter a la consideración del Directorio la designación
17 de un Director Ejecutivo. Por unanimidad, los Directores acordaron designar
18 como Director Ejecutivo de la Fundación a don GABRIEL IGNACIO
19 VALENZUELA VALENZUELA, cédula de identidad número dieciocho millones
20 doscientos once mil ciento ochenta guión cinco, quien agradece y acepta el
21 nombramiento en el referido cargo, manifestando que lo asumía con el propósito
22 de desempeñarlo debidamente. **II. OTORGAMIENTO DE PODERES.** Acto
23 seguido, el Presidente informa al Directorio la necesidad de otorgar poderes
24 suficientes para llevar a cabo el objeto de la Fundación y representar a ésta ante
25 terceros. El Directorio acordó, por unanimidad, designar como apoderados de la
26 Fundación a don DANIEL JAVIER BONTEMPI FERNÁNDEZ, cédula de
27 identidad número trece millones cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres guión
28 cuatro, doña MARÍA SOLEDAD CAMIROAGA FERNÁNDEZ, cédula de
29 identidad número ocho millones setecientos catorce mil ochocientos quince
30 guión siete, y don GABRIEL IGNACIO VALENZUELA VALENZUELA, cédula de



ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA N° 42
Av. Apoquindo N° 3001. Piso 2
Comuna de Las Condes

1 identidad número dieciocho millones doscientos once mil ciento ochenta guión
2 cinco. Luego, el Directorio acordó, por unanimidad, conferir mandato especial
3 amplio a don DANIEL JAVIER BONTEMPI FERNÁNDEZ, doña MARÍA
4 SOLEDAD CAMIROAGA FERNÁNDEZ, y don GABRIEL IGNACIO
5 VALENZUELA VALENZUELA, para que, actuando conjunta o separadamente
6 en nombre de la Fundación y anteponiendo la razón social a sus firmas, la
7 representen y obliguen con las más amplias facultades, en toda clase de actos,
8 contratos y negocios, y sin que la siguiente enumeración pueda entenderse como
9 taxativa o restrictiva, podrán: **Uno)** Representar a la Fundación ante toda clase
10 de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas
11 organismos públicos, semifiscales y de administración autónoma o
12 descentralizada, Municipalidades, Ministerios, en especial Ministerio y
13 Secretarías de Educación, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de
14 la República y demás servicios de Tesorerías, Servicio Nacional de Aduanas,
15 Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de
16 la Producción, Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión,
17 Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio Nacional de Salud,
18 Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad, Instituto de Salud
19 Pública, Dirección Nacional del Trabajo e Inspecciones del Trabajo,
20 Administradoras de Fondos Mutuos, empresas de servicios públicos, bancos
21 comerciales, financieras y empresas o entidades nacionales o extranjeras,
22 corporaciones, fundaciones, y personas con o sin fines de lucro, etc. No obstante,
23 al menos dos apoderados deberán actuar conjuntamente para ejercer las
24 siguientes facultades: **a)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito
25 y de crédito o de ahorro, ya fuere en moneda nacional o extranjera; **b)** Operar en
26 las cuentas corrientes bancarias o de depósito y de crédito o de ahorro, ya fuere
27 en moneda nacional o extranjera con amplias facultades, girando y
28 sobregirando, dar órdenes de cargos en cuenta corriente mediante cualesquiera
29 procedimientos; retirar talonarios de cheques; solicitar, reconocer y rechazar
30 saldos y cartolas; realizar depósitos y retirados o giros en dichas cuentas; **c)** Girar,

Pag: 4/11

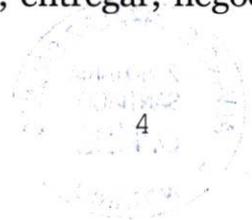


Certificado N°
723457110375
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 aceptar, reaceptar, suscribir, avalar, endosar en dominio, en garantía o en
2 comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar y revalidar
3 cheques, letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos y efectos
4 representativos de dineros, valores o bienes; **d)** Contratar toda clase de
5 operaciones de crédito con bancos, instituciones financieras y de crédito; Banco
6 del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción; casas
7 comerciales; instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y
8 cualesquiera otras, bajo las modalidades de la Ley número dieciocho mil diez u
9 otras, fuere mediante la forma de aperturas de líneas de crédito, préstamos o
10 mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,
11 préstamos mediante emisión de letras de crédito, descuentos, créditos o avances
12 en cuenta corriente, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, y
13 reajustables o no; y abrir créditos simples o documentarios, revocables,
14 divisibles o indivisibles, o en cualquiera otra forma; **e)** Tomar toda clase de
15 depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas de garantía o
16 para cualquier otro fin; **f)** Entregar y retirar bienes y documentos en custodia, en
17 cobranza y en garantía; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
18 ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; **g)** Operar ampliamente
19 y sin restricciones en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos
20 en fondos mutuos de cualquier tipo, acciones, bonos, valores y títulos en general
21 y cederlos o negociarlos en cualquier forma; **h)** Realizar toda clase de
22 operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones, de todo tipo
23 de bienes y productos; abrir y modificar registros o informes de importación y
24 anexos a los mismos; contratar acreditivos, cartas y conocimientos, pudiendo
25 firmar todos los documentos que sean necesarios; retirar mercaderías de
26 aduana; representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y bancos
27 comerciales nacionales o extranjeros, en todo lo relativo al comercio exterior,
28 con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de
29 presentaciones, declaraciones y suscribir cualquier tipo de documentación
30 relacionada con ellos; firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar

Pag: 5/11



Certificado
723457110375
Verifique validez
<http://www.fojas.>

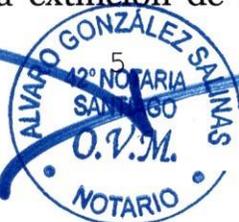
ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA N° 42
Av. Apoquindo N° 3001. Piso 2
Comuna de Las Condes

1 conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
2 transporte; **i)** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales
3 pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al
4 contado o a futuro, sea que provengan del comercio exterior visible o invisible,
5 hacer conversiones y pactar arbitrajes; **j)** Celebrar, ejecutar, modificar, dejar sin
6 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar,
7 renunciar a la acción resolutoria y poner término a toda clase de contratos o
8 actos jurídicos; **k)** Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se
9 adeudare a la Fundación; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; **l)**
10 Comprar, aceptar en permuta o en aporte y enajenar toda clase de bienes
11 muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando
12 precios, plazos, condiciones y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades,
13 con o sin pacto de retroventa, y sea que dichos actos tengan por objeto el
14 dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una cuota o
15 parte de ellos; **m)** Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el
16 de promesa de compraventa y el de opción y de leasing sobre toda clase de
17 bienes; celebrar contratos de compraventa respecto de todo tipo de bienes y
18 derechos, incluyendo bienes raíces, salvo vender o enajenar estos últimos; dar y
19 tomar en arrendamiento bienes de toda clase, con o sin opción de compra;
20 depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y de
21 aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandaros al efecto,
22 endosar vales de depósitos y de prendas, dar y recibir especies en comodato,
23 mutuo y anticresis; convenir intereses, cláusulas penales y multas; contratar y
24 modificar seguros que caucionen cualesquiera riesgos, cobrar pólizas, endosarlas
25 y cancelarlas; realizar contratos de asociación o cuentas en participación;
26 suscribir bonos, valores mobiliarios y acciones; celebrar, modificar y poner
27 término a contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de
28 trabajo y a honorarios; celebrar y modificar contratos colectivos de trabajo,
29 firmar actas de avenimiento, mediación y arbitraje; otorgar finiquitos y
30 aceptarlos; realizar y pactar la extinción de todo tipo de obligaciones, sea

Pag: 6/11



Certificado N°
723457110375
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 mediante pago, novación compensación o cualquiera otra forma de extinguir
2 obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar
3 estimaciones de perjuicios; celebrar contratos de transporte y fletamento, sea
4 como fletante, fletador o beneficiario; ingresar a cooperativas, corporaciones,
5 asociaciones gremiales asociaciones o cuentas en participación, así como
6 modificarlas, disolverlas dividirlas, fusionarlas, liquidarlas y transformarlas;
7 formar parte en comunidades, pactar indivisiones, designar administradores
8 proindiviso; representar a la Fundación con derecho a voz y voto en las
9 sociedades en que sea parte; ceder a cualquier título créditos nominativos, a la
10 orden o al portador, y aceptar cesiones; otorgar y aceptar hipotecas, posponerlas,
11 alzarlas y cancelarlas, incluso con cláusula de garantía general; dar y recibir
12 bienes en prenda, sea civil, comercial o prendas especiales, y cancelarlas; dar y
13 aceptar toda clase de fianzas simples y solidarias; dar y aceptar, posponer y
14 cancelar todo tipo de garantías; conceder quitas o esperas; nombrar agentes,
15 representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar
16 contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y
17 vender; aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; aceptar
18 adjudicaciones de toda clase bienes; pagar en efectivo, por dación en pago, por
19 consignación, por subrogación, por cesión de bienes u otras formas, todo cuanto
20 la Fundación adeudare a terceros y, en general, extinguir obligaciones; constituir
21 y pactar domicilios especiales y prorrogar competencias; solicitar propiedad
22 comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de
23 invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros de terceros y transferir
24 y adquirir las mismas; celebrar contratos de royalty o licencia sobre toda clase de
25 propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; solicitar
26 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, sean terrestres o
27 marítimas; inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual o industrial;
28 enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia ordinaria o certificada,
29 giros y encomiendas; celebrar todo tipo de contratos de construcción a suma
30 alzada o por administración; presentarse a toda clase de propuestas y registros



ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA N° 42
Av. Apoquindo N° 3001. Piso 2
Comuna de Las Condes

1 de contratistas y firmar los documentos que al efecto se requieran; dar y aceptar
2 concesiones de toda clase; manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras y
3 pedimentos, oponerse a ellas, enajenar derechos sobre pertenencias mineras y
4 otros; comprar, vender y enajenar acciones o derechos en sociedades mineras,
5 modificarlas y designar administradores en dichas sociedades; celebrar
6 contratos de arrendamiento, explotación y avío de minas y minerales; y, en
7 general, celebrar, modificar y poner término a cuantos contratos nominados o
8 innominados acepte la práctica comercial o la costumbre, con las más amplias
9 facultades y atribuciones; **n)** En el orden judicial, representarán a la Fundación
10 en juicios y gestiones de cualquier naturaleza, contenciosa o voluntaria, ante
11 toda clase de tribunales, ordinarios arbitrales o especiales, con las facultades del
12 inciso primero del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, y las de
13 desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y
14 a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
15 de arbitradores, aprobar convenios, judiciales y extrajudiciales, absolver
16 posiciones y percibir, con expresa declaración que la facultad de transigir
17 comprende la transacción extrajudicial; nombrar abogados patrocinantes y
18 apoderados, peritos, árbitros, depositarios y liquidadores y removerlos. En el
19 ejercicio de sus facultades, el Gerente General y el Gerente de Finanzas deberán
20 obrar de acuerdo a las políticas y pautas definidas por el Directorio, lo cual, sin
21 embargo, no será necesario acreditar ante terceros; **ñ)** En general, ejercer todas
22 y cada una de las facultades de administración ordinaria, a que se refiere el
23 artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil; **o)** Delegar total o
24 parcialmente, en una o más personas, los poderes antes indicados, modificarlos
25 y revocarlos cuando lo estimen conveniente. **III. PODER ESPECIAL.** El
26 Presidente indicó que, sin perjuicio de la designación de apoderados acordada
27 precedentemente, es necesaria la designación de mandatarios con facultades de
28 representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos. Luego de un
29 breve debate, el Directorio acordó por unanimidad designar a doña MARÍA
30 SOLEDAD CAMIROAGA FERNÁNDEZ y don GABRIEL IGNACIO

Pag: 8/11



Certificado N°
723457110375
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 VALENZUELA VALENZUELA, para que, actuando individualmente uno
2 cualquiera de ellos en nombre y representación de la Fundación, puedan
3 efectuar trámites de iniciación de actividades, cambio de domicilio, solicitud de
4 clave secreta, obtención de certificados de inscripción en el rol único tributario
5 del Servicio de Impuestos Internos, ampliación de giro y solicitudes de timbraje
6 de toda clase de documentos, pudiendo firmar el formulario número tres mil
7 doscientos treinta y nueve de timbraje y todo otro requerido, e ingresar en
8 representación de la Fundación cualquier informe que deba presentarse o
9 tramitarse en el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la
10 República, Registro Civil o la Municipalidad respectiva Asimismo, las referidas
11 personas quedan facultadas para concurrir en representación de la Fundación
12 ante la Dirección del Trabajo, municipalidades, instituciones de salud
13 previsional públicas o privadas, mutuales de seguridad, cajas de compensación,
14 administradoras de fondos de pensiones y otras entidades previsionales, con
15 facultades para suscribir presentaciones y solicitudes, así como acompañar
16 documentos. **IV. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y FACULTAD**
17 **AL PORTADOR.** El Directorio acuerda por unanimidad facultar al señor
18 GABRIEL IGNACIO VALENZUELA VALENZUELA, para que, reduzca a
19 escritura pública la presente acta una vez firmada por todos los Directores, en
20 forma total o parcial según lo estimen conveniente; y al portador de copia
21 autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones y
22 subinscripciones que fueren pertinentes en los registros que procedan, así como
23 para solicitar y diligenciar las protocolizaciones que fueren procedentes. **V.**
24 **APROBACIÓN DEL ACTA Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS**
25 **ADOPTADOS.** Previa lectura del acta, el Presidente invitó a los presentes a
26 firmar, declarando que los acuerdos se ejecutarán a partir de este instante. El
27 Directorio así la aprobó por unanimidad, iniciándose el proceso de suscripción,
28 dando fin a la sesión a las diecisiete horas. Hay tres firmas ilegibles. En
29 comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- El encargado
30 en cuanto a su tramitación en este oficio, el oficial de Notaria don Oscar



ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA N° 42
Av. Apoquindo N° 3001. Piso 2
Comuna de Las Condes

1 Valdivieso Márquez. Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra
2 anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con
3 esta fecha.- Se da copia.- DOY FE.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

FIRMA:



GABRIEL IGNACIO VALENZUELA VALENZUELA

C. I. N° 18.211.180-5



Pag: 10/11



Certificado N°
723457110375
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



~~INUTILIZADO~~
~~Alvaro Gonzalez Salinas~~
~~NOTARIO PUBLICO OV~~
~~42ª NOTARIA SANTIAGO~~

